



CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2025-3352 *Resolución de 12 de abril de 2025, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones para el impulso de la Agenda 2030, en el ámbito local de la Comunidad Autónoma de Cantabria año 2025.*

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, en virtud del Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, ejecuta las competencias y funciones en materia de cooperación al desarrollo.

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece en su artículo 8.2, como prioridad sectorial, la potenciación de los agentes de cooperación radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. De este modo, se contribuye a la creación de una red de solidaridad en nuestra sociedad, y al impulso y promoción de la participación social y ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo.

La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, aprobada el pasado 25 de septiembre del 2015, por la Asamblea General de la ONU constituye un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad compartida que debe de encaminarnos hacia un futuro basado en la protección de nuestro planeta y en la garantía de una vida digna para todas las personas.

En definitiva, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es una oportunidad única para garantizar el bienestar de todas las personas, proteger el planeta y transitar hacia un modelo de desarrollo más inclusivo, justo y sostenible. Desde su principio de universalidad, establece responsabilidades para todos los países y para todos los niveles de gobierno con el fin de contribuir a la solución de los grandes retos globales y locales. Es un marco de acción concreto y capaz de articular soluciones, desde y en lo local, así como contribuir a la participación de la ciudadanía en su implantación.

El Gobierno de Cantabria, en Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2018, adquiere el compromiso político para el cumplimiento de la Agenda, materializado en la declaración institucional de adhesión a la Agenda 2030, y en la aprobación de la Estrategia de Desarrollo Humano Sostenible (EDHS), documento que recoge la voluntad de transformación y el compromiso de trabajar de manera coordinada entre todas las administraciones y todos los actores sociales, económicos y medio ambientales, para avanzar hacia una comunidad incluyente, justa, equitativa y sostenible.

Los desafíos que plantea la Agenda 2030 tienen que abordarse desde una visión integral e integradora, bajo un enfoque multidimensional, que incida en la necesaria coordinación y generación de sinergias entre políticas públicas, teniendo en cuenta que la responsabilidad de su aplicación corresponde a los distintos niveles de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facilitando la creación de espacios de concertación y diálogo entre instituciones y organizaciones de distinta naturaleza, públicas y privadas, en los que cada una contribuya, desde su especificidad y experiencia, a la definición, financiación, seguimiento y rendición de cuentas de la implementación de los Objetivos al Desarrollo Sostenible en nuestra Comunidad.

Por orden ISO/17/2024, de 14 de noviembre, (BOC de 20 de noviembre de 2024, Nº 225), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de actuaciones para el impulso de la Agenda 2030 en el ámbito local de la comunidad autónoma de Cantabria.

Por ello, Cantabria, en el cumplimiento de su deber de asegurar que los recursos y las políticas faciliten el cumplimiento de esta Agenda, tiene que poner en marcha medidas para luchar contra

CVE-2025-3352



la pobreza, la desigualdad y por la sostenibilidad, y avanzar con firmeza en el ámbito de la coherencia de políticas, asegurando que las políticas sectoriales refuercen el desarrollo humano sostenible, local y globalmente, ampliando los medios que se deben movilizar para conseguirlo.

En virtud de lo dispuesto en el apartado primero de las bases reguladoras, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Apartado 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones relacionadas con la promoción e implementación de la Agenda 2030, en el ámbito local de la comunidad autónoma de Cantabria, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025.

2. La finalidad las subvenciones es la promoción, fomento y desarrollo de actuaciones destinadas a la sensibilización, apropiación, implementación y localización de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el ámbito local de la comunidad autónoma de Cantabria, desde la perspectiva del ODS17, generación de alianzas, en cualesquiera de las modalidades que a continuación se relacionan:

Modalidad A) Actuaciones de sensibilización y concienciación de la Agenda 2030, dirigidas a la ciudadanía local y /o al conjunto de los diferentes actores locales, incluyendo la generación de capacidades, tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, con el fin de generar alianzas transformadoras que aborden los desafíos que plantean los ODS, entre las entidades beneficiarias y la sociedad civil.

Modalidad B) Actuaciones para la elaboración o adaptación de planes estratégicos municipales a la Agenda 2030, cuyo objeto sea ofrecer una respuesta municipal relacionada con las prioridades de actuación reto-país, recogidas en el Plan de acción de la Agenda 2030 en Cantabria.

Modalidad C) Actuaciones que respondan a las prioridades transversales establecidas en el Plan de acción de la Agenda 2030 en Cantabria, y/u otros planes estratégicos existentes en la comunidad autónoma, cuyo objetivo sea promover la apropiación y alineación de los municipios con los ODS.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

Apartado 2. Bases reguladoras.

Orden ISO/17/2024, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de actuaciones para el impulso de la Agenda 2030 en el ámbito local de la comunidad autónoma de Cantabria (BOC de 20 de noviembre de 2024, Nº 225).

Apartado 3. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades locales territoriales de la comunidad autónoma de Cantabria definidas en el artículo 3.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (Municipios), que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

b) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Contar con el acuerdo de colaboración con alguna de las entidades definidas en el apartado tercero de las bases reguladoras, con los requisitos y condiciones establecidas en el mismo, y en la presente convocatoria.

Apartado 4. Requisitos de las actuaciones y entidad participe

1. Solo serán admitidas aquellas actuaciones que se desarrollen en colaboración, al menos, con una de las entidades referidas a continuación:

a) Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas con sede o delegación permanente en Cantabria, inscritas en el Registro correspondiente, que promuevan el desarrollo sostenible.

b) Universidades y centros de investigación.

c) Otras entidades con análoga naturaleza y fines de los citados anteriormente, con domicilio social y/o fiscal en Cantabria, que promuevan el desarrollo sostenible, tales como, mancomunidades, observatorios, centros de interpretación, empresas de economía solidaria, plataformas, etc....

2. Las entidades partícipes deberán contar con experiencia acreditada en el campo de la actuación objeto de subvención.

3. Para la ejecución de las actuaciones se deberá formalizar por escrito un acuerdo de colaboración en el que se refleje la voluntad de trabajar conjuntamente con la entidad solicitante, así como las acciones a desarrollar por cada una de ellas y su contribución al logro de los objetivos. Dicho acuerdo deberá estar firmado por todas las partes intervinientes.

4. El plazo máximo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de 12 meses, que, en todo caso, deberán iniciarse, en el ejercicio presupuestario en el que se conceda la subvención.

El plazo máximo de ejecución podrá ser ampliado, sin necesidad de autorización previa, hasta un máximo de 3 meses, debiendo ser notificada tal ampliación al órgano gestor con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución, entendiéndose automáticamente ampliado con la mera comunicación. Las ampliaciones superiores a este plazo requerirán autorización previa del órgano concedente en los términos establecidos en el apartado noveno, número 2 de las bases generales.

Apartado 5. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, se realicen en el plazo establecido, y cumplan las normas contenidas en la legislación vigente sobre subvenciones, y en las presentes bases.

2. Se considerarán gastos financiables con cargo a la subvención aquellos vinculados de forma directa a la ejecución de la actuación, que respondan a alguno de los siguientes conceptos, que deberán ser coherentes con las actividades previstas, así como con los resultados y objetivos esperados garantizando que sean los más adecuados en precio, calidad y mantenimiento. El gasto se acreditará con la aportación de facturas pro forma y/o certificaciones salariales.

a) Costes de personal. En esta partida se podrán incluir los gastos derivados del pago de las retribuciones del personal vinculado y necesario para el desarrollo de las actividades de la



actuación. Así mismo podrán incluir en esta partida los gastos de las personas que sean contratadas en régimen de arrendamiento de servicios, o que realicen una colaboración esporádica.

Las retribuciones del personal adscrito al proyecto, únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe máximo de las fijadas para los diferentes grupos profesionales en los correspondientes presupuestos de la comunidad autónoma de Cantabria, y en todo caso, de forma proporcional al periodo de vinculación al mismo.

No se subvencionarán gastos derivados de procedimientos judiciales, ni las retribuciones por finiquitos de los contratos, ni las liquidaciones por despido del personal.

b) Actividad. En esta partida se incluirán los gastos derivados de la realización de la actuación subvencionada, siempre que se puedan determinar y sean necesarios para su ejecución:

1.º Equipos, material fungible y suministros: se incluyen la adquisición, el alquiler y el transporte de materiales y suministros y también el material fungible necesario para llevar a cabo las actividades previstas, así como el alquiler y el transporte de equipamientos. Queda excluida expresamente la compra de equipamientos a cargo de la subvención. Así mismo, en ningún caso, se subvencionarán gastos en atenciones protocolarias.

2.º Alquiler de bienes inmuebles utilizados para el desarrollo de la actividad.

3.º Gastos de publicidad y difusión específicas de la actuación.

4.º Gastos de desplazamiento, y manutención del personal adscrito a la intervención, hasta el máximo correspondiente al Grupo 2 contemplado en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio, siempre que no superen el veinte por ciento del importe total subvencionado del proyecto.

5.º Otros gastos, tales como, prestación de servicios profesionales ligados a la realización de la actividad, u otros relacionados directamente con la misma, y que no correspondan al resto de las partidas. Estos deberán justificarse debidamente y deberán estar contemplados en la formulación.

3. En ningún caso serán subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

e) Los gastos de capital, entendiéndose por gastos de capital los gastos de inversión en activos fijos a largo plazo, tales como instalaciones y equipos, compra de títulos o valores, adquisición de bienes de inversión, etc...

No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de la Junta Directiva u órgano de gobierno correspondiente de la entidad.

4. Dada la finalidad de la presente convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de las bases reguladoras, no se contempla la financiación de costes indirectos, tales como alquiler, gastos de luz, teléfono, agua, y demás gastos corrientes derivados del funcionamiento de la entidad solicitante, ni de las entidades partícipes.

Apartado 6. Solicitudes.

1. Las entidades solicitantes podrán presentar una única solicitud de subvención a esta convocatoria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la misma.



2. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad solicitante, en modelo normalizado según Anexo I de la presente convocatoria, acompañado de la documentación que se cita a continuación, que podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y subvenciones" <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/>, o en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, <https://cantabriacoopera.es/>, deberá ser presentada obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

3. Cada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación en formato Portable Document Format (PDF), firmada electrónicamente por el representante legal, salvo el presupuesto detallado de la actuación, que se presentará en formato Excel. El tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes:

a) Acuerdo del órgano competente relativo a la presentación de la solicitud de subvención correspondiente, especificando título, modalidad y cuantía de la subvención solicitada.

b) Memoria descriptiva de la actuación a realizar y para la que se solicita subvención, con indicación de medios materiales y personales necesarios para desarrollar la misma. (Anexo II).

c) Presupuesto detallado de la actuación en formato Excel. (Anexo III).

d) Acuerdo de colaboración con alguna/s de las entidades definidas en el apartado tercero de las bases reguladoras y apartado cuarto de la presente convocatoria, en el que se refleje la voluntad de trabajar conjuntamente, así como las acciones a desarrollar por cada parte y su contribución al logro de los objetivos. Dicho acuerdo deberá estar firmado electrónicamente por todas las partes intervinientes.

e) Certificación expedida por el órgano competente relativa a otro tipo de ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la financiación de esta actuación, detallando cuantía y finalidad.

4.-La presentación de la solicitud de subvención implica la formulación de la siguiente declaración responsable:

a) Que acepta expresamente la presente convocatoria

b) Que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

c) Que cumple lo previsto en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, respecto a la obligación de hacer pública, de forma permanente, veraz y objetiva la información pública de relevancia que garantice la transparencia de la actividad pública.

d) Que son ciertos los datos que se contienen en la solicitud y auténticos los documentos cuya copia se acompaña.

e) Que son ciertos los datos de la cuenta bancaria.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presume que con la presentación de la solicitud el interesado autoriza la consulta u obtención



por parte del órgano instructor de datos o documentos concernientes a la entidad solicitante o a su representante legal:

- a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) NIF de la entidad solicitante y DNI de su representante legal.
- c) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- d) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La documentación descrita en los apartados c), d) y e) puede sustituirse por la presentación de una declaración responsable firmada por el Interventor o Secretario/interventor de la Entidad Local de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el supuesto de que la entidad solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la AEAT y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa al órgano gestor a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el NIF de la entidad solicitante, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

Este consentimiento puede o podrá denegarse o revocarse de forma expresa mediante comunicación al órgano instructor en tal sentido, al presentar la solicitud o en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento. En este supuesto la entidad interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos, causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el órgano instructor podrá solicitar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Apartado 7. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de las bases generales.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, una vez instruido el procedimiento, el estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a un Comité de Valoración compuesto por los siguientes miembros, que actuará de conformidad con lo previsto en el apartado sexto de las bases reguladoras:

Presidente. Director General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y voluntariado.

Vocales: persona titular de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, o la designada al efecto



por la presidencia, y dos funcionarios/as de la Consejería competente, uno de los cuales actuará como secretario/a, con voz y voto.

Así mismo el presidente del comité podrá requerir la presencia de expertos o técnicos para su asesoramiento, con voz, pero sin voto.

3. El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será puesta a disposición de las entidades interesadas en carpeta ciudadana a través del medio electrónico indicado en la solicitud, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y reformular sus solicitudes, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

4. En el supuesto de no presentar alegaciones, o de que éstas resulten insuficientes, las entidades adquieren el compromiso de la ejecución completa del proyecto presentado y de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención propuesta, bien por sus propios recursos o bien por financiación de terceros

5. Examinadas las alegaciones y reformulaciones presentadas por los interesados, previo informe del comité de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva. En dicha propuesta se podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria, no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan incluirse en una relación de suplentes debidamente ordenada de acuerdo a los criterios citados, para sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa o el desistimiento de los solicitantes de éstas libere crédito presupuestario suficiente.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8. Las propuestas de resolución provisional o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

Apartado 8. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. La concesión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuarán a través de un proceso evaluativo.

2. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios objetivos que se indican a continuación, (hasta un máximo de cien puntos):

I. Diseño global de la actuación. Calidad técnica y sostenibilidad de la actuación (máximo de treinta puntos).

a) Objetivos y lógica de la actuación bien definidos y realistas. Coherencia de las actividades propuestas en relación con los objetivos y resultados previstos, así como con la previsión temporal de su ejecución (hasta cinco puntos).

b) Los costes de las acciones propuestas son adecuados y proporcionales a los resultados esperados. Claridad y exhaustividad general del presupuesto, nivel de desglose y detalle de los conceptos e idoneidad de las partidas (hasta cinco puntos).

c) Viabilidad de las soluciones y de las acciones propuestas (hasta cinco puntos).



d) Iniciativas innovadoras: se plantean soluciones novedosas para la necesidad detectada y las acciones propuestas resultan innovadoras en relación a las prácticas ya existentes (hasta cinco puntos).

e) Aportación de medios propios y cofinanciación por la entidad partícipe (hasta cinco puntos).

f) Sostenibilidad de la actuación más allá del período de ejecución. Estrategia adecuada para garantizar la continuidad de las actividades y los objetivos (hasta cinco puntos).

II. Pertinencia de la actuación en base a la realidad local y los desafíos principales existentes para el cumplimiento de la Agenda 2030 (máximo de cuarenta puntos).

a) Adecuación de los objetivos de la actuación al objeto de la subvención (hasta cinco puntos).

b) Población que representa la Entidad Local, conforme a los datos del real decreto por el que se declaren oficiales las cifras de población resultantes de la revisión de padrón municipal vigente en el momento de la solicitud, en función del número de habitantes (Hasta diez puntos), según la siguiente escala:

1. Menos de 1.000 habitantes (diez puntos).

2. Desde 1.000 hasta 9.999 habitantes (ocho puntos).

3. Superior a 10.000 habitantes (5 puntos).

c) Alineamiento y contribución a las prioridades del Plan de Acción de la Agenda 2030 en Cantabria (hasta cinco puntos).

d) Adecuada caracterización y justificación del impacto social, económico y/o medioambiental de la actuación en base a los principales retos y problemas existentes en el territorio (hasta quince puntos).

e) Contribución de la actuación a resolver problemáticas que afecten a grupos de población y/o colectivos en situación de especial vulnerabilidad social: jóvenes, mayores, mujeres víctimas de violencia de género, personas discapacitadas, personas desempleadas, migrantes y personas pertenecientes al colectivo LGTBI (hasta cinco puntos).

III. Colaboración y alianzas innovadoras, multiactor y/o multinivel con otras entidades (máximo treinta puntos).

a) La actuación promueve alianzas multiactor de desarrollo socioeconómico y medioambiental, tendentes a abordar la transición social que permita reducir las desigualdades y acabar con las situaciones de vulnerabilidad de jóvenes, mayores, mujeres víctimas de violencia de género, personas discapacitadas, personas desempleadas, migrantes y personas pertenecientes al colectivo LGTBI en el territorio, además de la entidad partícipe (hasta veinte puntos).

b) Participación de la entidad solicitante en la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 (hasta diez puntos).

3. Con carácter general, para la concesión de subvención será necesario obtener al menos 50 puntos, como suma de los obtenidos en la valoración de todos los criterios reflejados.

Apartado 9. Resolución y modificación de la resolución de concesión.

1. La competencia para dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención corresponde a la Consejera de inclusión social, juventud familias e igualdad, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución de concesión se dictará en los términos y condiciones establecidas en el apartado 8 de la Orden ISO/17/2024, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases



reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de actuaciones para el impulso de la Agenda 2030 en el ámbito local de la comunidad autónoma de Cantabria.

3. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de subvenciones de Cantabria la Base Nacional de Subvenciones, en adelante BDNS, operará como sistema de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley de Cantabria 1/2018, de transparencia de la actividad pública.

No obstante, la resolución de concesión o denegación de la subvención se pondrá a disposición de las entidades en carpeta ciudadana a través del medio electrónico indicado en la solicitud, con independencia del cumplimiento de la obligación de publicar las subvenciones concedidas en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y de remitir dicha información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. La entidad beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido en las condiciones y requisitos establecidos en el apartado noveno de las bases reguladoras.

Apartado 10. Financiación, cuantía y pago de la subvención.

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en cincuenta mil euros mil (50.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.08.144A.461, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025.

2. A tenor de lo dispuesto en el apartado decimo de las bases reguladoras, las subvenciones se concederán, dentro de los límites del crédito máximo previsto, por el 100% de la cuantía solicitada, en atención al orden de prelación establecido en función de la puntuación obtenida por cada solicitante de acuerdo al baremo.

3. La cuantía máxima de la subvención a conceder en la presente convocatoria, no podrá superar el 100% de la cuantía solicitada, ni del coste total de la actuación, ni, en ningún caso, superar la cuantía máxima de doce mil quinientos mil (12.500,00) euros.

4. La cuantía de las subvenciones que se resuelva conceder podrá ser inferior a la expresada por el solicitante cuando el Comité de Valoración indique en su propuesta las razones que aconsejan la reducción de la misma. En este supuesto se podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y obligaciones de la subvención otorgable.

5. El importe total de la subvención concedida se hará efectivo de forma anticipada, una vez notificada la resolución de la concesión, sin necesidad de presentar garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, con la Administración



de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

7. No obstante, las entidades interesadas podrán presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Apartado 11. Subcontratación y obligaciones de los beneficiarios.

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto, se podrá autorizar a las entidades beneficiarias la subcontratación de hasta el cien por cien del importe total de la actividad subvencionada.

2. La subcontratación prevista deberá estar perfectamente formulada en la solicitud de subvención identificando las actividades que se realizarán, su duración y cuál es su presupuesto orientativo, debiendo adecuarse, en todo caso, a lo establecido en el 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3. La subcontratación deberá realizarse en los términos recogidos en el apartado decimoprimer.3) de las bases reguladoras. En ningún caso la entidad participe puede tener la condición de subcontratada en actuaciones de la misma convocatoria, ni pueden subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. Las entidades beneficiarias deberán, con carácter general, cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las recogidas en el apartado decimosegundo de las bases reguladoras. En dicho sentido deberán comunicar expresamente, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de concesión, el inicio de la actividad subvencionada, que, en todo caso, deberá producirse en el ejercicio presupuestario en el que se concede la subvención.

Para dar cumplimiento a la obligación establecida en el apartado decimo segundo.2.g) de las bases reguladoras, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, de la intervención, la entidad beneficiaria hará constar que la misma está subvencionada por el Gobierno de Cantabria y la Consejería de Inclusión social, juventud, familias e igualdad utilizándose al efecto el logotipo con el escudo y la leyenda que figuran en el Anexo IV, en lugar preferente.

Apartado 12. Justificación.

1. La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones; artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención. La aplicación del importe de la subvención será justificada mediante la presentación de:

a) Memoria Técnica descriptiva de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención firmada por el representante legal.

b) Certificación expedida por el Interventor General o Secretario-Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica abreviada, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas (Anexo V) en formato pdf y excel.



c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

3. El órgano gestor podrá requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que se considere necesaria que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada justificación de la actuación subvencionada.

4. La justificación deberá presentarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, hasta un máximo de tres meses, después de la finalización de la actuación, plazo que podrá ampliarse mediante acuerdo motivado del órgano competente para conceder la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

5. La presentación electrónica de la referida documentación no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o el Tribunal de Cuentas.

Apartado 13. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

La revocación y reintegro de las subvenciones y el régimen sancionador se regirá por lo establecido en los apartados decimocuarto y decimoquinto de las bases reguladoras, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Apartado 14. Protección de Datos de Carácter Personal.

Cada entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación a las actividades contempladas en la presente convocatoria, y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado, serán tratados por parte de las entidades beneficiarias siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Begoña Gómez del Río



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ACCIONES PARA EL IMPULSO DE LA AGENDA 2030 EN LAS ENTIDADES LOCALES DE CANTABRIA Convocatoria 2025

Datos de la Entidad solicitante.

NIF		Nombre de la Entidad	
Tipo de vía		Nombre de la vía, nº	C.P.
Municipio		Provincia	Teléfono
		CANTABRIA	Correo electrónico

Datos de la persona representante legal de la Entidad solicitante.

NIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Cargo que ostenta			

Datos a efectos de notificación.

Correo electrónico	
--------------------	--

La Dirección General de Juventud, Cooperación al desarrollo y Voluntariado, consultará de oficio de los organismos competentes la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social, así como con la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Entidad Local **puede oponerse** a dicha consulta, en cuyo caso deberá aportar declaración responsable firmada por el Interventor o Secretario-interventor de la Entidad Local de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria o bien certificados expedidos por la AEAT, ACAT y TGSS:

<input type="checkbox"/> Me opongo a consulta y apporto	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
<input type="checkbox"/> Me opongo a consulta y apporto	La información tributaria de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria
<input type="checkbox"/> Me opongo a consulta y apporto	La información de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social
<input type="checkbox"/> Declaración responsable firmada por el Interventor o Secretario-interventor de la Entidad Local de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria	

Declaración responsable.

- La entidad local acepta expresamente la Orden ISO/17/2024, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de actuaciones para el impulso de la Agenda 2030 en el ámbito local de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC Nº 225 DE 30-11-2024) y la correspondiente convocatoria.
- La entidad local no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- La entidad local cumple lo previsto en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, respecto a la obligación de hacer pública, de forma permanente, veraz y objetiva la información pública de relevancia que garantice la transparencia de la actividad pública.
- Son ciertos los datos que se contienen en la solicitud y auténticos los documentos cuya copia se acompaña.
- Son ciertos los datos de la cuenta bancaria (en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda)

Titular	Nº de cuenta (IBAN 24 dígitos)

CVE-2025-3352



Documentación adjunta: (Señale con una x)	
MODALIDAD A ____	MODALIDAD B ____
MODALIDAD C ____	
TÍTULO:	SUBVENCIÓN SOLICITADA:
	Acuerdo del órgano competente relativo a la presentación de la solicitud de subvención correspondiente, especificando, título, modalidad y cuantía.
	Memoria descriptiva de la actuación a realizar, con indicación de medios materiales y personales necesarios para desarrollar la misma. (Anexo II) .
	Presupuesto detallado de la actuación en formato Excel. (Anexo III)
	Acuerdo de colaboración con alguna/s de las entidades definidas en el apartado tercero de las bases reguladoras y apartado cuarto de la convocatoria, en el que se refleje la voluntad de trabajar conjuntamente, así como las acciones a desarrollar por cada parte y su contribución al logro de los objetivos, firmado electrónicamente por todas las partes intervinientes..
	Certificación expedida por el órgano competente relativa a otro tipo de ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la financiación de esta actuación, detallando cuantía y finalidad.

Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos colocada a continuación.

En _____ a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El Representante Legal de la Entidad Solicitante

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS.
Responsable	Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado Calle Vallcierge, 8 – planta baja, 39003 Santander
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO.
C/Vallcierge, 8 -1ª Planta, Santander, 39003.
CODIGO.DIR3: O00022772 – A06045080
SRA. CONSEJERA DE INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

CVE-2025-3352



Anexo II

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN

1. Nombre entidad local:

NIF:

2. Título. (Máximo 250 caracteres):

3. Modalidad.

MODALIDAD A ____	MODALIDAD B ____	MODALIDAD C ____
------------------	------------------	------------------

4. Plazo de ejecución de la actuación (máximo 12 meses):

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Duración en meses:

5. Coste total de la actuación:

6. Subvención solicitada:

7. Nombre de la entidad partícipe:

NIF:

8. Descripción de la actuación:

9. Medios personales:

9.1. Descripción y justificación de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la intervención:

10. Medios Técnicos y materiales:

10.1. Descripción y justificación de los medios técnicos y materiales:

11. Subcontratación: *(en ningún caso la entidad partícipe puede tener la condición de subcontratada en actuaciones de la misma convocatoria, ni pueden subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada no aporten valor añadido al contenido de la misma).*

11.1 En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades, indíquelo, así como la causa que la motiva:

11.2. Coste previsto de subcontratación.

Don/Dña., representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En..... a la fecha de la firma electrónica

CVE-2025-3352



ATENCIÓN: Solamente se cubrirán las celdas sombreadas en azul

**ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DATOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

FINANCIACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

COSTE TOTAL DE LA INTERVENCIÓN		0,00 €	
DESCRIPCIÓN DE LA FINANCIACIÓN			
	IMPORTE	% SOBRE TOTAL	
IMPORTE SOLICITADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
APORTACION ENTIDAD SOLICITANTE			
APORTACION ENTIDAD PARTICIPE			
APORTACION OTRAS ENTIDADES COFINANCIADORAS DE LA INTERVENCIÓN			
Nombre entidad 1	Concedido o pendiente	0,00 €	



Toda esta hoja está libre para permitir adaptarse al nivel de detalle deseado, se pueden añadir columnas necesarias.
Asegúrese de que las cifras totales se corresponden con el resto de hojas.
La utilización de las celdas de totales (sombreadas en color gris) será mediante fórmula. No se permite la introducción manual de números.

PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS DESGLOSADOS POR PARTIDAS Y COFINANCIADORES					
PARTIDA	FUENTES DE FINANCIACIÓN				TOTAL
	Subvención solicitada DG JCDYV	Aportaciones entidad solicitante	Aportaciones entidad partícipe	Otras aportaciones (tantas columnas como aportaciones)	
A.I. COSTES DE PERSONAL					-00
B.I. EQUIPOS MATERIALES Y SUMINISTROS					-00
B.II. ALQUILER BIENES INMUEBLES					-00
B.III. GASTOS DE DIFUSION Y PUBLICIDAD					-00
B.IV. GASTOS DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCION PERSONAL ADSCRITO A LA INTERVENCION					-00
B.V. OTROS GASTOS					-00
	-00	-00	-00	-00	-00



ANEXO IV LOGOS

SUBVENCIONES DESTINADAS A ACCIONES PARA EL IMPULSO DE LA AGENDA 2030 EN LAS ENTIDADES LOCALES DE CANTABRIA

CONVOCATORIA 2025

Características del logotipo.

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROYECTO SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño de $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA. CONSEJERIA DE INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



Utilización: Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la Organización subvencionada.

